

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN ANDALUCÍA (EXPT24-00089)**Expediente:** EXPT24-00089**Título:** EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN ANDALUCÍA**Localidad:** Andalucía**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES61**Código CPV:** 30200000-1 Equipo y material informático; 30236000-2 Equipo informático diverso; 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico; 31710000-6 Equipo electrónico; 31711000-3 Material electrónico; 31711100-4 Componentes electrónicos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/103). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.
- Sus anexos han sido informados por la asesoría jurídica interna de SANDETEL el día 11 de junio de 2025.

Fdo.: Manuel Martín Sivianes

Departamento Servicios Jurídicos y Contratación



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia.....	11
7. Perfil de contratante.....	12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	19
10.1. Mesa de Contratación.....	19
10.2. Comisión Técnica.....	19
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	21
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	22
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	23
10.8. Adjudicación del contrato.....	32
10.9. Formalización del contrato.....	33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
11. Persona responsable del contrato.....	36
12. Ejecución del contrato.....	37
12.1. Condiciones de ejecución.....	37
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	38
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	38
12.3.1. Confidencialidad.....	38
12.3.2. Protección de datos.....	38
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	44
14. Seguros.....	45
15. Cesión del contrato.....	45
16. Subcontratación.....	46



17. Plazos y penalidades.....	49
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	50
18.1. Entrega de bienes.....	50
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	50
19. Abono del precio.....	52
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	54
21. Suspensión del contrato.....	54
22. Modificación del contrato.....	55
23. Extinción del contrato.....	57
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	57
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	57
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	59
24. Jurisdicción competente y recursos.....	59
24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	59
24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	59
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	61
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	114
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	115
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	118
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	119
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	120
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	127
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. 128	
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	129
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	130
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	131
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	132
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	133
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	134
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	135



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.



Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SANDETEL que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 5/138	

todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar SANDETEL.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 6/138	

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer SANDETEL en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 7/138	

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I–apartado 2.

En el Anexo I–apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de SANDETEL regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I–apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para SANDETEL del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I–apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I–apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.



El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de SANDETEL, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71



de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo III.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 10/138	

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, SANDETEL podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SANDETEL.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 11/138	

formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 12/138	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 13/138	

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 14/138	

establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 15/138	

Reglamento (UE) n° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo I-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo I-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 16/138	

empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

• **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

• **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo II.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 17/138	

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SANDETEL.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I- apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 18/138	

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo IV-A, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 19/138	

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 20/138	

podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I- apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I- apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I- apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I- apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 21/138	

la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 22/138	

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo V, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 23/138	

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 24/138	

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con SANDETEL y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley¹. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 25/138	

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 26/138	

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE²** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de

2 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 27/138	

estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 28/138	

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente³, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁴, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

³ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁴ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluza, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 29/138	

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 30/138	

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 31/138	

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 32/138	

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de SANDETEL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 34/138	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de SANDETEL frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 36/138	

cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SANDETEL asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

SANDETEL tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 37/138	

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 38/138	

de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

39

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 39/138	

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 40/138	

soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 41/138	

relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 42/138	

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 43/138	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SANDETEL, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANDETEL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 44/138	

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a SANDETEL, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a SANDETEL todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 45/138	

contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 46/138	

y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a SANDETEL el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 47/138	

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra SANDETEL contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 48/138	

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SANDETEL, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, SANDETEL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 49/138	

de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SANDETEL, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, SANDETEL será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por SANDETEL bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 50/138	

SANDETEL determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho SANDETEL a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que SANDETEL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

51

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 51/138	

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por SANDETEL.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a SANDETEL conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 52/138	

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 53/138	

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SANDETEL no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SANDETEL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SANDETEL, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de SANDETEL fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si SANDETEL acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, SANDETEL abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si SANDETEL no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 54/138	

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 55/138	

- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 56/138	

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 57/138	

indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, SANDETEL podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de SANDETEL por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 58/138	

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 59/138	

relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 60/138	

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula 2)

Expediente: EXPT24-00089

Título: EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN ANDALUCÍA

Localidad: ES061

CPV: 30200000-1 Equipo y material informático; 30236000-2 Equipo informático diverso; 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico; 31710000-6 Equipo electrónico; 31711000-3 Material electrónico; 31711100-4 Componentes electrónicos

El objeto del contrato es la dotación de equipamiento de programación y robótica educativa destinado a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Para alcanzarlo, el contrato se centrará en el suministro de un número determinado de paquetes de equipamiento por cada nivel educativo, que se entregarán en el Centro Regulador de Mercancías con el que cuenta la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) en Andújar (Jaén). Las condiciones de embalaje, etiquetado, empaquetado y entrega vienen recogidas en el PPT.

La distribución de los paquetes de equipamiento en los centros educativos y en los centros de formación del profesorado (CEP) queda fuera del alcance del contrato y será efectuada por APAE.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí

Lote	Descripción
1	Suministro de paquetes de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de educación Infantil.
2	Suministro de paquetes de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.
3	Suministro de paquetes de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Limitación de presentación de lotes: Los lotes son excluyentes, es decir, no se admitirá que una empresa resulte adjudicataria de un lote y que esa misma empresa sea adjudicataria de otros lotes. Esta condición será aplicable también si la empresa en cuestión concurre a la licitación en UTE con otras empresas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

61

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 61/138	

Esta medida se adopta con base en los principios de especialización técnica, fomento de la competencia y diversificación del riesgo, previstos en los artículos 1, 132 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La división por lotes en función del nivel educativo (segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria) facilita la participación de empresas con un mayor grado de especialización en robótica educativa en cada uno de ellos. Por otra parte, fragmentar el contrato en lotes permite reducir los criterios de solvencia económica y técnica, lo que facilita la concurrencia de empresas de menor tamaño. Finalmente, la división del contrato en lotes empequeñece el tamaño de los suministros, por lo que disminuye la complejidad logística, operativa y de gestión económica-financiera de cada uno de ellos, reduciendo el riesgo asociado. De esta forma, se consigue, entre otras cosas, aumentar la competencia, facilitar la concurrencia de empresas de menor tamaño y permitir un mayor grado de especialización, todo lo cual redundará en un incremento de la expectativa de obtener un mejor precio de adjudicación.

El criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes a una empresa que concurra a varios de ellos será el importe de licitación de cada lote. De manera que se propondrá en primer lugar la adjudicación del lote de mayor importe al que concurra. En el caso que nos ocupa, se adjudicará en primer lugar el Lote 3, después el Lote 2 y, para finalizar, el Lote 1.

Esta condición de lotes mutuamente excluyentes no será aplicable si, una vez propuesta la adjudicación de un lote a una empresa, la adjudicación del/los siguiente/s lotes no fuera posible hacerla a otra empresa.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 21.2 de la LCSP): _____

Lugar de entrega del suministro: el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE), sito en Polígono Industrial Ave María, s/n. 23740. Andújar (Jaén).

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social

☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 62/138	

(Cláusulas 3 y 4)

El presupuesto máximo de la licitación para los suministros descritos en el PPT es el siguiente: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (32.604.925,55 €), IVA NO Incluido.

Se prevé la posibilidad de prórroga con cargo al Remanente del presupuesto de licitación.

Concepto	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Valor estimado	6.525.545,88 €	12.173.425,21 €	13.905.954,46 €	32.604.925,55 €
IVA	1.370.364,63 €	2.556.419,29 €	2.920.250,44 €	6.847.034,36 €
Presupuesto base de licitación	7.895.910,51 €	14.729.844,50 €	16.826.204,90 €	39.451.959,91 €

Importe desglosado:

Concepto	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Costes directos (CD) (costes laborales y otros costes directos)	5.120.123,25 €	9.551.605,12 €	10.910.995,35 €	25.582.723,72 €
Costes indirectos (CI)	363.528,75 €	678.163,96 €	774.680,67 €	1.816.373,38 €
Gastos generales (13% sobre CD + CI)	712.874,76 €	1.329.869,98 €	1.519.137,88 €	3.561.882,62 €
Beneficio industrial (6% sobre CD + CI)	329.019,12 €	613.786,14 €	701.140,56 €	1.643.945,82 €
Total actuación	6.525.545,88 €	12.173.425,20 €	13.905.954,46 €	32.604.925,54 €
IVA (21%)	1.370.364,63 €	2.556.419,29 €	2.920.250,44 €	6.847.034,36 €
Total	7.895.910,51 €	14.729.844,49 €	16.826.204,90 €	39.451.959,90 €

Método de cálculo:

El presupuesto base de licitación de cada lote resulta de multiplicar el presupuesto base de licitación de cada paquete de productos por el número de paquetes que se solicitan.

El presupuesto de licitación de cada paquete de productos se ha obtenido sumando el precio base de licitación de los productos que lo componen.

El precio base de licitación de cada producto se ha estimado en base al precio de venta al público consultado a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al cual se le han añadido otros costes directos e indirectos, específicos del suministro objeto de la presente licitación.

Entre los costes directos específicos se han tenido en cuenta los siguientes:

- los asociados a la gestión de la garantía y del stock,
- los gastos de personal del integrador,



los gastos asociados al servicio de atención al usuario,
etc.

En la estimación de los costes indirectos se han considerado, además de los habituales, los que se indican a continuación:

- los costes financieros asociados a un suministro de estas características
- y el coste de los seguros.

Finalmente, se tienen en cuenta el beneficio industrial y los gastos generales.

PRECIO BASE DE LICITACIÓN (PBL) = VALOR ESTIMADO (VE) + IVA

VALOR ESTIMADO (VE) = COSTES DIRECTOS (CD) + COSTES INDIRECTOS (CI) + GASTOS GENERALES (GG) + BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)

A continuación, se muestra el detalle del presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes.
Desglose del presupuesto máximo de licitación del Lote 1

Nº de paquetes	Precio unitario del paquete (sin IVA)	Valor estimado del lote (sin IVA)
2.604	2.505,97 €	6.525.545,88 €

Id. Producto	Nombre producto	CD	CI	GG	BI	VE
L1P01	Plotter de corte para materiales diversos.	376,59 €	26,74 €	52,43 €	24,20 €	479,96 €
L1P02	Robot inductivo sigue líneas.	112,20 €	7,95 €	15,60 €	7,20 €	142,95 €
L1P03	Kit de 6 robots de suelo programables con base de carga.	1.034,74 €	73,46 €	144,06 €	66,50 €	1.318,76 €
L1P04	Conjunto de tapetes temáticos compatibles con el robot de suelo	166,90 €	11,85 €	23,24 €	10,73 €	212,72 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 64/138	

	(L1P03).					
L1P05	Tapete transparente compatible con el robot de suelo (L1P03).	60,87 €	4,32 €	8,46 €	3,90 €	77,55 €
L1P06	Bolígrafo de impresión 3D para Infantil.	80,95 €	5,75 €	11,25 €	5,20 €	103,15 €
L1P07	Conjunto de bases de goma eva para desarrollar el Pensamiento Computacional desconectado.	134,08 €	9,52 €	18,68 €	8,60 €	170,88 €
Total		1.966,33 €	139,59 €	273,72 €	126,33 €	2.505,97 €

Nota: El número de unidades de cada producto viene indicado en el apartado “3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO” del pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del presupuesto máximo de licitación del Lote 2

Nº de paquetes	Precio unitario del paquete (sin IVA)	Valor estimado del lote (sin IVA)
2.489	4.890,89 €	12.173.425,21 €

Id. producto	Nombre producto	CD	CI	GG	BI	VE
L2P01	Impresora 3D con combo.	570,22 €	40,49 €	79,39 €	36,64 €	726,74 €
L2P02	Filamentos PLA.	134,80 €	9,60 €	18,80 €	8,70 €	171,90 €
L2P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.	5,61 €	0,40 €	0,78 €	0,36 €	7,15 €
L2P04	Kit con placa de creación	448,05 €	31,80 €	62,40 €	28,80 €	571,05 €



	interactiva entre el mundo físico y el digital.					
L2P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.	257,55 €	18,30 €	35,85 €	16,50 €	328,20 €
L2P06	Pequeño robot programable con placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.	814,05 €	57,75 €	113,40 €	52,35 €	1.037,55 €
L2P07	Kit de agricultura inteligente IoT compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).	243,15 €	17,25 €	33,85 €	15,60 €	309,85 €
L2P08	Kit de creación de proyectos STEAM con bloques de construcción compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).	404,10 €	28,68 €	56,28 €	25,98 €	515,04 €
L2P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.	421,20 €	29,85 €	58,65 €	27,00 €	536,70 €
L2P10	Consola arcade programable compatible con la placa de	89,56 €	6,36 €	12,48 €	5,76 €	114,16 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmr7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 66/138	

	desarrollo compacto (L2P05).					
L2P11	Kit de material fungible para trabajar con e-Textiles y circuitos eléctricos en papel.	449,25 €	31,95 €	62,55 €	28,80 €	572,55 €
Total		3.837,54 €	272,43 €	534,43 €	246,49 €	4.890,89 €

Nota: El número de unidades de cada producto viene indicado en el apartado “3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO” del pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del presupuesto máximo de licitación del Lote 3

Nº de paquetes	Precio unitario del paquete (sin IVA)	Valor estimado del lote (sin IVA)
1.577	8.817,98 €	13.905.954,46 €

Id. producto	Nombre producto	CD	CI	GG	BI	VE
L3P01	Impresora 3D con combo.	1.140,44 €	80,98 €	158,78 €	73,28 €	1.453,48 €
L3P02	Filamentos PLA.	202,20 €	14,40 €	28,20 €	13,05 €	257,85 €
L3P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.	11,22 €	0,80 €	1,56 €	0,72 €	14,30 €
L3P04	Grabadora y cortadora láser.	1.050,46 €	74,58 €	146,26 €	67,50 €	1.338,80 €
L3P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.	257,55 €	18,30 €	35,85 €	16,50 €	328,20 €
L3P06	Pequeño robot programable con	814,05 €	57,75 €	113,40 €	52,35 €	1.037,55 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 67/138	

	placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.					
L3P07	Placa de desarrollo avanzada con microcontrolador de conectividad dual (WiFi y Bluetooth) para proyectos embebidos e IoT.	444,15 €	31,50 €	61,80 €	28,50 €	565,95 €
L3P08	<i>Shield</i> o módulo de expansión para prototipado rápido, compatible con la placa de desarrollo avanzada (L3P07).	223,65 €	15,90 €	31,20 €	14,40 €	285,15 €
L3P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.	421,20 €	29,85 €	58,65 €	27,00 €	536,70 €
L3P10	Caja de sensores y actuadores para proyectos de aula.	1.941,66 €	137,90 €	270,34 €	124,74 €	2.474,64 €
L3P11	Kit e-Textiles.	412,20 €	29,28 €	57,42 €	26,46 €	525,36 €
Total		6.918,78 €	491,24 €	963,46 €	444,50 €	8.817,98 €

Nota: El número de unidades de cada producto viene indicado en el apartado "3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO" del pliego de prescripciones técnicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 68/138	

Valor estimado del contrato: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (32.604.925,55 €), IVA NO Incluido.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí

Anualidades (IVA incluido):

Lote	Año	Importe (IVA incluido)
1	2026	7.895.910,51 €
2	2026	14.729.844,50 €
3	2026	16.826.204,90 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No
(Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo contrato inicial:

Para todos los lotes, el suministro se realizará en tres entregas, como se describe a continuación:

Entrega	Plazo (a contar desde el día siguiente a	Nº de paquetes a entregar
---------	---	---------------------------

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

69

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 69/138



	la firma del contrato)	
1 ^a	4 meses	33 + 1 + 1 = 35
2 ^a	5 meses	Resto
3 ^a	6 meses	50% del suministro

La tabla siguiente muestra el número de paquetes previsto en cada *Entrega* y lote.

Entrega	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
1 ^a	35	35	35	105
2 ^a	1.267	1.210	754	3.231
3 ^a	1.302	1.244	788	3.334
TOTAL	2.604	2.489	1.577	6.670

Sin perjuicio de las posibles penalizaciones que correspondan, **no se aceptarán entregas de equipamiento más allá del 30 de septiembre de 2026**. En el caso de que se produjeran las circunstancias que permitieran ampliar dicho plazo, Sandetel se podría plantear la posibilidad de aceptar entregas con posterioridad a la fecha antes señalada.

Inicio del contrato: La prestación del servicio debe comenzar en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación o a la finalización del actual contrato.

Plazos parciales:

Posibilidad de prórroga: Sí

Plazo prórrogas: DOCE (12) MESES

Plazo preaviso prórroga: DOS (2) MESES

Plazo total con prórroga:

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

70

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 70/138	

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá superar el valor estimado de cada lote (IVA incluido):

Lote	Solvencia económica o financiera
1	7.895.910,51 €
2	14.729.844,50 €
3	16.826.204,90€

Este criterio se justifica por la necesidad de disponer de una capacidad económica suficiente para hacer frente a los pagos de las adquisiciones de productos a los fabricantes y mayoristas involucrados, así como al resto de gastos (transportes, seguros, etc.) asociados al suministro.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 71/138	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del patrimonio neto.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si una empresa fuera adjudicataria de más de un lote, el criterio anterior sería acumulativo.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional (acumulativos).

SOLVENCIA TÉCNICA:

1. Criterio 1: Solvencia técnica del licitador.

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Este criterio de la solvencia técnica se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación de proyectos debe incluir los campos siguientes:

- Fecha
- Descripción breve del suministro
- Código CPV
- Destinatario público o privado del suministro
- Importe (IVA incluido)

En función de la documentación anterior se considerará que la empresa supera el criterio 1 de solvencia técnica si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años es mayor o igual al 25 % del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 72/138	

valor estimado de cada lote, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote	Solvencia técnica - Criterio 1
1	Mayor que 1.973.977,63 €
2	Mayor que 3.682.461,12 €
3	Mayor que 4.206.551,225 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos de alguno de los siguientes CPV:

- 30200000-1 Equipo y material informático
- 30236000-2 Equipo informático diverso
- 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico
- 31710000-6 Equipo electrónico
- 31711000-3 Material electrónico
- 31711100-4 Componentes electrónicos

Si una empresa fuera adjudicataria de más de un lote, el criterio anterior sería acumulativo.

2. Solvencia técnica del equipamiento propuesto.

Este criterio de la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de todos y cada uno de los productos objeto del contrato, con los siguientes campos:

- Identificador del producto en correspondencia con el pliego de prescripciones técnicas.
- Marca comercial
- Modelo
- Descripción breve
- Hoja de características técnicas

Adicionalmente, a petición de la entidad contratante, se deberán aportar muestras físicas, descripciones, certificados, vídeos o imágenes de los productos a suministrar, que permitan evaluar la adecuación de los productos ofertados a las características técnicas definidas en los pliegos de condiciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 73/138	

En función de la información proporcionada, se considerará que la empresa supera el criterio 2 de solvencia técnica si, conforme a criterio técnico, los productos presentan unas características equivalentes a las definidas en los pliegos de prescripciones técnicas (en todos los casos, la mención “equivalente” significa “características iguales o mejores”, por lo que no tienen que ser idénticas a las indicadas).

El criterio 1 se justifica porque las especificidades del equipamiento a suministrar y la complejidad de la logística asociada a un suministro de estas características requieren disponer de experiencia previa en suministros similares.

El criterio 2 es fundamental para asegurar que el equipamiento suministrado cumple las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.

SOLVENCIA PROFESIONAL:

La solvencia profesional se acreditará mediante la experiencia de las personas que van a desempeñar las principales responsabilidades del contrato, como se describe a continuación:

Perfil	Criterio	Unidad	Valor mínimo exigido
Jefatura del proyecto	Experiencia en proyectos de suministro de equipamiento de tecnologías de la información.	mes	60
Responsable del servicio de atención al usuario (CSU)	Experiencia en la coordinación de servicios de atención al usuario.	mes	60

La solicitud de los perfiles anteriores se justifica por la envergadura del suministro a realizar y por las especificidades de la materia a informar y del público objetivo del servicio de atención al usuario.

Para cada uno de los perfiles anteriores se deberá cumplimentar una tabla como la que se muestra a continuación:

Nombre	Apellidos	Titulación	Perfil
--------	-----------	------------	--------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 74/138	

(nombre)	(apellidos)	(titulación)	(perfil)
Empresa	Inicio	Fin	Experiencia
(empresa en la que ha prestado sus servicios)	(mes / año)	(mes / año)	(experiencia en meses)
(empresa en la que ha prestado sus servicios)	(mes / año)	(mes / año)	(experiencia en meses)
(empresa en la que ha prestado sus servicios)	(mes / año)	(mes / año)	(experiencia en meses)
		Total experiencia	(total experiencia en meses)

La tabla anterior solamente debe recoger la experiencia en la materia indicada en la columna “Criterio” de la “Tabla: Solvencia profesional”.

Solamente computarán los meses no solapados.

En función de la información proporcionada, se considerará que la empresa tiene solvencia profesional si las personas propuestas disponen de una experiencia igual o superior a la indicada en la columna “Valor mínimo exigido” de la “Tabla: Solvencia profesional”.

4.C. OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí/No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 75/138	

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí, se exige que las personas que han acreditado la solvencia profesional sean las mismas que efectivamente van a prestar los servicios u otras con un perfil equivalente o superior.

Adicionalmente, el licitador deberá presentar la siguiente información:

- Nombre y cualificación profesional de la persona responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: SANDETEL

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 76/138	

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteo y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.
- Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Fiscales: www.aeat.es

Medioambiental: <https://www.miteco.gob.es/es/>

Laboral: <http://www.mitramiss.gob.es/>

Perfil del contratista: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html> Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 77/138	

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: NO

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- Indicar importe en cifras:
- Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

- Importe: 5 % del importe de adjudicación (Si es por precio unitario 5% del presupuesto de licitación conforme al artículo 107.3 LCSP).
- Posibilidad de Garantía definitiva mediante retención en el precio: SI
- Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
- Plazo de retención: Tres años desde la finalización del servicio.
- Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
- Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 78/138	

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor del Lote 1.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Plan de despliegue	13	Se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto aspectos tales como la excelencia de la propuesta y la claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la realización de los trabajos; la viabilidad de la propuesta y el cumplimiento de plazos; el análisis de riesgos; la adecuación y calidad de la situación de aprendizaje de ejemplo; el resultado esperado con la ejecución del plan; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación
2	Servicio de atención al usuario	13	Aspectos tales como la excelencia de la propuesta y la claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la prestación del servicio; la viabilidad de la propuesta; el resultado esperado; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto.
3	Propuestas de mejoras	3	Valor que aportan las mejoras a las necesidades de la contratación.
	Total	29	(1) + (2) + (3)

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor del Lote 2.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Plan de despliegue	13	Se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto aspectos tales como la excelencia de la propuesta y la

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

79

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 79/138	

			claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la realización de los trabajos; la viabilidad de la propuesta y el cumplimiento de plazos; el análisis de riesgos; la adecuación y calidad de la situación de aprendizaje de ejemplo; el resultado esperado con la ejecución del plan; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación
2	Servicio de atención al usuario	13	Aspectos tales como la excelencia de la propuesta y la claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la prestación del servicio; la viabilidad de la propuesta; el resultado esperado; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto.
3	Propuestas de mejoras	3	Valor que aportan las mejoras a las necesidades de la contratación.
	Total	29	(1) + (2) + (3)

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor del Lote 3.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Plan de despliegue	13	Se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto aspectos tales como la excelencia de la propuesta y la claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la realización de los trabajos; la viabilidad de la propuesta y el cumplimiento de plazos; el análisis de riesgos; la adecuación y calidad de la situación de aprendizaje de ejemplo; el resultado esperado con la ejecución del plan; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación
2	Servicio de atención al usuario	13	Aspectos tales como la excelencia de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 80/138	

			propuesta y la claridad de exposición; la adecuación de los recursos propuestos para la prestación del servicio; la viabilidad de la propuesta; el resultado esperado; y la adecuación de la propuesta a las necesidades de la contratación se valorarán en función de su contribución a alcanzar los objetivos del proyecto.
3	Propuestas de mejoras	3	Valor que aportan las mejoras a las necesidades de la contratación.
	Total	29	(1) + (2) + (3)

Los criterios (1), (2) y (3) se puntuarán con la siguiente graduación:

0% del peso - No cumple

Entre el 10% y el 20% del peso - Insuficiente

Entre el 30% y el 40% del peso - Regular

Entre el 50% y el 60% del peso - Buena

Entre el 70% y el 80% del peso - Muy buena

Entre el 90% y el 100% del peso - Excelente

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):

Se presentará una propuesta técnica diferente para cada lote ofertado.

La propuesta técnica deberá presentarse en formato PDF estructurada en los apartados que se indican a continuación:

0. Introducción:

- Indicación del lote al que se presenta.
- Relación de productos propuestos para el lote ofertado. Para ello, se rellenarán las tablas que se muestran a continuación:

Relación de productos propuestos para el Lote 1.

Id. producto	Nombre producto	Marca	Modelo	Descripción breve	Ficha técnica del producto o enlace a sitio web
L1P01	Plotter de corte para materiales diversos.				

L1P02	Robot inductivo sigue líneas.				
L1P03	Kit de 6 robots de suelo programables con base de carga.				
L1P04	Conjunto de tapetes temáticos compatibles con el robot de suelo (L1P03).				
L1P05	Tapete transparente compatible con el robot de suelo (L1P03).				
L1P06	Bolígrafo de impresión 3D para Infantil.				
L1P07	Conjunto de bases de goma eva para desarrollar el Pensamiento Computacional desconectado.				

Nota: La ficha técnica del producto o el enlace al sitio web aportados deberán permitir la comprobación de todas las características técnicas y funcionales solicitadas para el producto en cuestión.

Relación de productos propuestos para el Lote 2.

Id. producto	Nombre producto	Marca	Modelo	Descripción breve	Ficha técnica del producto o enlace a sitio web
L2P01	Impresora 3D con combo.				
L2P02	Filamentos PLA.				
L2P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.				
L2P04	Kit con placa de creación interactiva entre el mundo físico y el digital.				
L2P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.				
L2P06	Pequeño robot programable con placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 82/138	

L2P07	Kit de agricultura inteligente IoT compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).				
L2P08	Kit de creación de proyectos STEAM con bloques de construcción compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).				
L2P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.				
L2P10	Consola arcade programable compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).				
L2P11	Kit de material fungible para trabajar con e-Textiles y circuitos eléctricos en papel.				

Nota: La ficha técnica del producto o el enlace al sitio web aportados deberán permitir la comprobación de todas las características técnicas y funcionales solicitadas para el producto en cuestión.

Relación de productos propuestos para el Lote 3.

Id. producto	Nombre producto	Marca	Modelo	Descripción breve	Ficha técnica del producto o enlace a sitio web
L3P01	Impresora 3D con combo.				
L3P02	Filamentos PLA.				
L3P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.				
L3P04	Grabadora y cortadora láser.				
L3P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.				



L3P06	Pequeño robot programable con placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.				
L3P07	Placa de desarrollo avanzada con microcontrolador de conectividad dual (WiFi y Bluetooth) para proyectos embebidos e IoT.				
L3P08	<i>Shield</i> o módulo de expansión para prototipado rápido, compatible con la placa de desarrollo avanzada (L3P07).				
L3P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.				
L3P10	Caja de sensores y actuadores para proyectos de aula.				
L3P11	Kit e-Textiles.				

Nota: La ficha técnica del producto o el enlace al sitio web aportados deberán permitir la comprobación de todas las características técnicas y funcionales solicitadas para el producto en cuestión.

1. Plan de despliegue.

Descripción de los trabajos desde que se recibe el pedido por parte de Sandetel hasta que se entregan los suministros en las fechas y lugar convenidos, con detalle de las tareas a realizar; las metodologías propuestas; los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto; el plan de gestión de los riesgos identificados; y la planificación propuesta, todo ello con el propósito de demostrar la viabilidad de la solución adoptada.

Se deben tener en cuenta las tareas necesarias para recopilar y/o elaborar las situaciones de aprendizaje de ejemplo y el resto de la documentación que tiene que acompañar al equipamiento solicitado.

Para cada uno de los lotes a los que se presente, el licitador debe aportar una situación de aprendizaje de ejemplo asociada a alguno de los productos del paquete correspondiente. A dicha situación de aprendizaje de ejemplo se podrá acceder a través de un enlace que de paso a los contenidos correspondientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 84/138	

Del mismo modo, el plan de despliegue tiene que incluir la organización, metodología, planificación, etc. de las sesiones presenciales de formación técnica.

2. Servicio de atención al usuario (CSU) / acompañamiento al profesorado.

Descripción de los procesos involucrados en el CSU; los medios humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del servicio; los canales de acceso al servicio; la integración con los sistemas de gestión de inventario de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE); y los sistemas de evaluación y seguimiento de los ANS.

3. Propuestas de mejoras.

Para cada lote, el licitador puede proponer las mejoras que estime oportunas, relacionadas con aspectos tales como el transporte y la entrega de los paquetes, el almacenamiento y conservación de los productos en el centro educativo, la inclusión en el equipamiento de determinado software o accesorios específicos, etc. Dichas mejoras no incrementarán el coste del suministro ni el adjudicatario obtendrá ninguna contraprestación económica por su implementación.

Las propuestas técnicas deben ser claras y concisas, sin abundar en detalles innecesarios, y no superar las 50 páginas en documento digital. La fuente debe ser legible, como Arial, Calibri o Times New Roman, y el tamaño de la fuente igual o superior a 12. Los márgenes mayores o iguales a 2 cm por lado, el interlineado sencillo y la alineación justificada o a la izquierda.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Lote 1:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas del Lote 1.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Proposición económica.	60	Ver descripción a pie de tabla.
2	Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
3	Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
4	Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
5	Ampliación del periodo de garantía en 1	2	Cumplimiento del concepto correspondiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 85/138	

	año.		- Cumple: 2 puntos - No cumple: 0 puntos
6	Ampliación del stock al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.	2	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 2 puntos - No cumple: 0 puntos
7	Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
8	Funcionalidades avanzadas	3	(8.1) + (8.2)
8.1	L1P01: Incluye el software Silhouette Studio o similar.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: Incluye: 1 punto No incluye: 0 puntos
8.2	L1P03: Permite la programación del robot mediante botones de dirección y de ejecución integrados en el propio dispositivo.	2	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: Incluye: 2 puntos No incluye: 0 puntos
	Total	71	(1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8)

Criterio de valoración del concepto “1. Proposición económica” del Lote 1:

El precio de licitación es 2.505,97 €

Se establece un descuento de referencia del 20% sobre el precio de licitación. Esto determina el precio del descuento de referencia. En este caso resulta 2.004,78 €.

Si el precio de la oferta a valorar es igual o superior al precio de licitación, entonces:

Puntuación = 0 puntos

Se asignan 60 puntos a la oferta más económica (la oferta más baja).

Si el precio de la oferta más baja es superior al precio del descuento de referencia, entonces el resto de las ofertas se valoran mediante la siguiente fórmula:

Puntuación = PendienteRecta x PrecioOfertado + TerminolIndependiente

Donde:

PendienteRecta = - 60 / (2.505,97 – PrecioOfertaMasBaja)

$$\text{TerminoIndependiente} = - \text{PendienteRecta} \times 2.505,97$$

Si, por el contrario, el precio de la oferta más baja es inferior al precio del descuento de referencia, entonces al precio del descuento de referencia se le asigna una puntuación un 5% inferior a la puntuación máxima. En este caso resultan 57 puntos. Y el resto de las ofertas se valoran como se indica a continuación:

Si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio de la oferta más baja y el precio del descuento de referencia:

$$\text{Puntuación} = \text{PendienteRecta} \times \text{PrecioOfertado} + \text{TerminoIndependiente}$$

Donde:

$$\text{PendienteRecta} = - 3 / (2.004,78 - \text{PrecioOfertaMasBaja})$$

$$\text{TerminoIndependiente} = 57 - \text{PendienteRecta} \times 2.004,78$$

Si no, si el precio de la oferta a valorar coincide con el precio del descuento de referencia:

$$\text{Puntuación} = 57 \text{ puntos}$$

Si no, si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio del descuento de referencia y el precio de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{PendienteRecta} \times \text{PrecioOfertado} + \text{TerminoIndependiente}$$

Donde:

$$\text{PendienteRecta} = - 57 / (2.505,97 - 2.004,78) = -0,1137$$

$$\text{TerminoIndependiente} = 57 - \text{PendienteRecta} \times 2.004,78 = 284,943$$

Siendo, en todos los casos:

Puntuación: puntuación obtenida por la oferta a valorar, redondeada a 4 decimales.

PrecioOfertado: el precio de la oferta a valorar.

PrecioOfertaMasBaja: el precio de la mejor oferta económica (la más baja).

Lote 2:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas del Lote 2.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Proposición económica.	60	Ver descripción a pie de tabla.
2	Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 87/138	

3	Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
4	Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
5	Ampliación del periodo de garantía en 1 año.	2	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 2 puntos - No cumple: 0 puntos
6	Ampliación del stock al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.	2	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 2 puntos - No cumple: 0 puntos
7	Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
8	Funcionalidades avanzadas	3	(8.1) + (8.2) + (8.3) + (8.4)
8.1	L2P04: Dispone de soporte en línea prestado por el fabricante del equipo.	0,5	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: - Incluye: 0,5 puntos - No incluye: 0 puntos
8.2	L2P04: Dispone de un repositorio de contenidos y materiales en formato audiovisual accesibles en línea con, al menos, 200 proyectos de ejemplo para docentes.	0,5	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: - Incluye: 0,5 puntos - No incluye: 0 puntos
8.3	L2P06: Incluye desplegable en papel para desarrollar actividad sigue línea.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: - Incluye: 1 punto - No incluye: 0 puntos
8.4	L2P09: Permite la creación de modelos de <i>Machine Learning</i> en local sin necesidad de subir información de carácter personal a Internet ni a servidores externos. No depende de Internet ni de servidores externos para la programación de la placa.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: - Incluye: 1 punto - No incluye: 0 puntos
	Total	71	(1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8)

Criterio de valoración del concepto "1. Proposición económica" del Lote 2:

El precio de licitación es 4.890,89 €

Se establece un descuento de referencia del 20% sobre el precio de licitación. Esto determina el precio del descuento de referencia. En este caso resulta 3.912,71 €.

Si el precio de la oferta a valorar es igual o superior al precio de licitación, entonces:

Puntuación = 0 puntos

Se asignan 60 puntos a la oferta más económica (la oferta más baja).

Si el precio de la oferta más baja es superior al precio del descuento de referencia, entonces el resto de las ofertas se valoran mediante la siguiente fórmula:

Puntuación = PendienteRecta x **PrecioOfertado** + TerminolIndependiente

Donde:

PendienteRecta = - 60 / (4.890,89 – **PrecioOfertaMasBaja**)

TerminolIndependiente = - PendienteRecta x 4.890,89

Si, por el contrario, el precio de la oferta más baja es inferior al precio del descuento de referencia, entonces al precio del descuento de referencia se le asigna una puntuación un 5% inferior a la puntuación máxima. En este caso resultan 57 puntos. Y el resto de las ofertas se valoran como se indica a continuación:

Si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio de la oferta más baja y el precio del descuento de referencia:

Puntuación = PendienteRecta x **PrecioOfertado** + TerminolIndependiente

Donde:

PendienteRecta = - 3 / (3.912,71 – **PrecioOfertaMasBaja**)

TerminolIndependiente = 57 – PendienteRecta x 3.912,71

Si no, si el precio de la oferta a valorar coincide con el precio del descuento de referencia:

Puntuación = 57 puntos

Si no, si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio del descuento de referencia y el precio de licitación:

Puntuación = PendienteRecta x **PrecioOfertado** + TerminolIndependiente

Donde:

PendienteRecta = - 57 / (4.890,89 - 3.912,71) = -0,0583

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 89/138	

$$\text{TerminoIndependiente} = 57 - \text{PendienteRecta} \times 3.912,71 = 285,1111$$

Siendo, en todos los casos:

Puntuación: puntuación obtenida por la oferta a valorar, redondeada a 4 decimales.

PrecioOfertado: el precio de la oferta a valorar.

PrecioOfertaMasBaja: el precio de la mejor oferta económica (la más baja).

Lote 3:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas del Lote 3.

Id.	Concepto	Peso	Criterio de valoración
1	Proposición económica.	60	Ver descripción a pie de tabla.
2	Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
3	Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
4	Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
5	Ampliación del periodo de garantía en 1 año.	2	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 2 puntos - No cumple: 0 puntos
6	Ampliación del stock al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 puntos - No cumple: 0 puntos
7	Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.	1	Cumplimiento del concepto correspondiente: - Cumple: 1 punto - No cumple: 0 puntos
8	Funcionalidades avanzadas	4	(8.1) + (8.2) + (8.3) + (8.4) + (8.5) + (8.6) + (8.7)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 90/138	

8.1	L3P06: Incluye desplegable en papel para desarrollar actividad sigue línea.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 1 punto ● No incluye: 0 puntos
8.2	L3P07: Dispone de zócalo para tarjetas SD.	0,25	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 0,25 puntos ● No incluye: 0 puntos
8.3	L3P07: Dispone de conexión hembra I2C para una pantalla tipo OLED.	0,25	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 0,25 puntos ● No incluye: 0 puntos
8.4	L3P07: Dispone de interruptor 3,3-5V seleccionable para cambiar entre estas dos tensiones en algunos pines de alimentación.	0,25	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 0,25 puntos ● No incluye: 0 puntos
8.5	L3P07: Dispone de puerto USB estándar tipo B para la alimentación y programación del dispositivo, asegurando conectividad fácil con ordenadores o fuentes de energía externas.	0,25	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 0,25 puntos ● No incluye: 0 puntos
8.6	L3P08 - Dispone de conexiones tipo JST PH para sensores/actuadores externos.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 1 punto ● No incluye: 0 puntos
8.7	L3P09: Permite la creación de modelos de <i>Machine Learning</i> en local sin necesidad de subir información de carácter personal a Internet ni a servidores externos. No depende de Internet ni de servidores externos para la programación de la placa.	1	Inclusión de la funcionalidad avanzada correspondiente: ● Incluye: 1 punto ● No incluye: 0 puntos
Total		71	(1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8)

Criterio de valoración del concepto “1. Proposición económica” del Lote 3:

El precio de licitación es 8.817,98 €

Se establece un descuento de referencia del 20% sobre el precio de licitación. Esto determina el precio del descuento de referencia. En este caso resulta 7.054,38 €.

Si el precio de la oferta a valorar es igual o superior al precio de licitación, entonces:

Puntuación = 0 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 91/138	

Se asignan 60 puntos a la oferta más económica (la oferta más baja).

Si el precio de la oferta más baja es superior al precio del descuento de referencia, entonces el resto de las ofertas se valoran mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{PendienteRecta} \times \text{PrecioOfertado} + \text{TerminoIndependiente}$$

Donde:

$$\text{PendienteRecta} = -60 / (8.817,98 - \text{PrecioOfertaMasBaja})$$

$$\text{TerminoIndependiente} = -\text{PendienteRecta} \times 8.817,98$$

Si, por el contrario, el precio de la oferta más baja es inferior al precio del descuento de referencia, entonces al precio del descuento de referencia se le asigna una puntuación un 5% inferior a la puntuación máxima. En este caso resultan 57 puntos. Y el resto de las ofertas se valoran como se indica a continuación:

Si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio de la oferta más baja y el precio del descuento de referencia:

$$\text{Puntuación} = \text{PendienteRecta} \times \text{PrecioOfertado} + \text{TerminoIndependiente}$$

Donde:

$$\text{PendienteRecta} = -3 / (7.054,38 - \text{PrecioOfertaMasBaja})$$

$$\text{TerminoIndependiente} = 57 - \text{PendienteRecta} \times 7.054,38$$

Si no, si el precio de la oferta a valorar coincide con el precio del descuento de referencia:

Puntuación = 57 puntos

Si no, si el precio de la oferta a valorar se encuentra entre el precio del descuento de referencia y el precio de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{PendienteRecta} \times \text{PrecioOfertado} + \text{TerminoIndependiente}$$

Donde:

$$\text{PendienteRecta} = -57 / (8.817,98 - 7.054,38) = -0,0323$$

$$\text{TerminoIndependiente} = 57 - \text{PendienteRecta} \times 7.054,38 = 284,8566$$

Siendo, en todos los casos:

Puntuación: puntuación obtenida por la oferta a valorar, redondeada a 4 decimales.

Precio Ofertado: el precio de la oferta a valorar.

Precio Oferta Mas Baja: el precio de la mejor oferta económica (la más baja).

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 92/138	

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV-A del presente pliego.

2. Oferta por fórmulas no económicas. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Sí, se establece un umbral mínimo de 18 puntos sobre la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios valorados mediante juicios de valor para continuar en el proceso selectivo para la valoración de la oferta económica (según artículos 145.2 y 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Lote	Concepto	Unidad	Precio máximo (sin IVA)	Precio anormal o desproporcionado (sin IVA)
1	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	€/paquete	2.505,97 €	Menor que 1.754,18 €
2	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.	€/paquete	4.890,89 €	Menor que 3.423,62 €
3	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	€/paquete	8.817,98 €	Menor que 6.172,59 €

En caso de que la calificación obtenida en la evaluación de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor sea superior a 26 puntos, se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica si el precio unitario ofertado para el concepto correspondiente resulta inferior al 72% del precio de licitación, tal y como se muestra a continuación:

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada en el caso de que la calificación obtenida en la evaluación de los criterios valorados mediante un juicio de valor sea superior a 26 puntos.

Lote	Concepto	Unidad	Precio máximo (sin IVA)	Precio anormal o desproporcionado (sin IVA)
------	----------	--------	----------------------------	---



1	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	€/paquete	2.505,97 €	Menor que 1.804,30 €
2	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.	€/paquete	4.890,89 €	Menor que 3.521,44 €
3	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	€/paquete	8.817,98 €	Menor que 6.348,95 €

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014. Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

8.F. Criterios de desempate:

(Cláusula 10.6)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- ...

4.- ...

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 94/138	

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, incluyendo de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

2. El adjudicatario, desde el punto de vista medioambiental, durante la ejecución del contrato, en los servicios prestados: las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y, por tanto, evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

3. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento, el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. Asimismo, el contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.

La inclusión de estas condiciones se justifican por las obligaciones en materia de protección de datos, la tramitación electrónica de la licitación, y por lo expuesto en el artículo 202 LCSP. Se exigirá escrupulosamente el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, pudiendo ser fiscalizadas por el órgano de contratación en cualquier momento. SANDETEL podrá solicitar en cualquier momento a la entidad adjudicataria la acreditación documental de su cumplimiento.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Las indicadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 95/138	

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- ...

- ...

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo I-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": Sí

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 20 % del importe subcontratado.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 96/138	

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, la imposición de una penalidad del 10% del importe subcontratado, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

A continuación, se establecen los objetivos de cumplimiento o ANS y sus métricas o unidad de medida correspondiente. Se considera que el nivel de servicio acordado se está cumpliendo si el adjudicatario cumple con los valores establecidos. En caso contrario se incurre en las penalizaciones correspondientes.

ANS:

Id.	Descripción	Nivel de servicio y/o requisitos exigidos	Penalidad en caso de incumplimiento
ANS01	Retrasos en el plazo de entrega. Retrasos en la ejecución parcial o total del plazo de entrega de los paquetes de productos.	Entrega en la fecha planificada.	0,6% del importe sin IVA del total de la Entrega por cada día laborable de retraso de la totalidad o de alguno de los productos que la conforman
ANS02	Incumplimiento defectuoso. Los bienes entregados no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad con las especificaciones técnicas, los requisitos de documentación y otros requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.	Los definidos en los pliegos de condiciones.	En función del tipo de incumplimiento (leve, grave o muy grave) un % del importe sin IVA del total de la <i>Entrega</i> por cada día laborable necesario para la subsanación de los cumplimientos defectuosos
ANS03	Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía y de las del	≤ 35 horas lectivas	En función del tipo de incumplimiento (leve, grave o muy

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 97/138	

	CSU. Plazo de sustitución de productos en garantía y plazo de resolución de incidencias registradas en el CSU.		grave) un % del importe total de los productos cuyas incidencias han superado $t_{\max \text{ res}}$ durante el mes en cuestión.
--	--	--	--

Estos ANS podrán ser revisados de mutuo acuerdo en el transcurso del proyecto para adecuarlos a las necesidades de la prestación.

Los ANS se calcularán mensualmente, a partir de la primera entrega de equipamiento planificada.

PENALIZACIONES:

Las posibles penalizaciones asociadas al incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio relacionados con las entregas de equipamiento (ANS01 y ANS02) serán descontadas directamente del último pago o, si Sandetel así lo determina, podrán ser compensadas por el suministro de equipamiento adicional cuyo importe sea igual o superior al de las penalizaciones correspondientes. En ese caso, el equipamiento a suministrar deberá estar incluido en el Catálogo de Equipamiento del proyecto o presentar unas características técnicas equivalentes (en el sentido de iguales o mejores características).

Por otra parte, las posibles penalizaciones debidas al incumplimiento de los ANS asociados a la gestión de las garantías y a la gestión de incidencias del Servicio de Atención al Usuario (ANS03) se descontarán de la devolución del 5% del aval constituido a la firma del contrato.

Será causa de resolución del contrato que el importe acumulado de las penalizaciones supere el 10% del importe total del importe del contrato (sin IVA).

Penalizaciones por incumplimiento del "ANS01 - Retrasos en el plazo de entrega":

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de 6 euros por cada 1.000 euros del importe sin IVA del total de la *Entrega* (tal y como se describe en el apartado "Plazo de Ejecución") y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo con la resolución de penalización que se derive del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 98/138	

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

Información de los hechos.

Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización. En el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización. Tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

Penalizaciones por incumplimiento del “ANS02 – Incumplimiento defectuoso”:

Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- **Incumplimientos leves:** 2 euros por cada 1.000 euros del total de la *Entrega* (tal y como se describe en el apartado “Plazo de Ejecución”) y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
 1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.
 2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
 3. Manuales y documentación en idioma distinto al español o carencia de la misma: el bien entregado no dispone del manual de uso en español en aquellos casos en los que exista obligación de ello, ya sea porque el bien deba disponer del marcado CE o bien porque se haya requerido en la correspondiente prescripción técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 99/138	

4. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.

5. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.

Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman la *Entrega* (ítems x nº de uds).

- **Incumplimientos graves:** 4 euros por cada 1.000 euros del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se indican a continuación:

1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
3. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
4. Reiteración de defectos leves
5. Otros que impliquen la sustitución de algún elemento de algún bien de los que conforman el lote.
6. No presentar en tiempo y forma la documentación descrita en el apartado "Entregables del proyecto y actas de seguimiento".

- **Incumplimientos muy graves:** 6 euros por cada 1.000 euros del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave que se indican a continuación:

- El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
- Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
- Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 100/138	

- Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- Reiteración de defectos graves.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

Información de los hechos.

Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización. En el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevará el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización. Tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 101/138	

En caso de que en una *Entrega* concurren incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a toda la Entrega la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Penalizaciones por incumplimiento del “ANS03 - Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de la garantía y de las del CSU”:

En lo referente a la gestión de las incidencias (incluida la gestión de las garantías), se define el **“tiempo de respuesta”** (t_{res}) como aquel que transcurre desde que el SAR asigna una incidencia al contratista, a través del sistema de gestión de incidencias, hasta que este atiende la incidencia, bien sea resolviéndola, es decir, dejando el artículo totalmente operativo en el centro educativo o, tras un diagnóstico exhaustivo, rechazar la misma por considerar que se trata de algún supuesto de mal uso, adjuntando, en este caso, el informe preceptivo descrito en el apartado “4.12.2 Gestión de incidencias” del PPT. En todo caso, el tiempo de respuesta incluye el tiempo de gestión administrativa que la incidencia genere en el contratista.

A efectos de contabilización del acuerdo de nivel de servicio (ANS), se considera que el horario de los centros educativos durante los días lectivos será de 9:00 a 14:00 horas (5 horas hábiles por día lectivo) y el **“tiempo máximo de respuesta a la incidencia”** ($t_{max\ res}$) será de 35 horas hábiles.

El **“grado de cumplimiento mensual”** del ANS se calculará de la siguiente manera:

- Paso 1. Se detectarán todas aquellas incidencias que hayan estado asignadas al contratista en el intervalo del mes objetivo y han sido resueltas por éste o reasignadas a otro agente resolutor.
- Paso 2. Se agruparán las incidencias por número de tique. Así, si existiese más de un registro con el mismo número de tique, se sumarían los tiempos de respuestas consumidos.
- Paso 3. Se comprobará si los tiempos de respuesta por cada registro agrupado es superior al valor máximo de este contrato. En caso afirmativo, dicho registro se clasificará como "no cumple". En caso negativo, se clasificará como "sí cumple".
- Paso 4. Se calculará el porcentaje que representan los registros agrupados catalogados como "sí cumple" respecto al total de registros agrupados.

La tabla siguiente muestra la calificación del incumplimiento en función de valor del grado de cumplimiento mensual:

Tabla 6: ANS03 - Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de la garantía y de las del CSU.

Grado de cumplimiento mensual	Calificación del incumplimiento
90% <= ANS <= 100%	N/A
85% <= ANS < 90%	LEVE

75% <= ANS < 85%	GRAVE
ANS < 75%	MUY GRAVE

Se aplicarán penalidades por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del plazo de resolución de las incidencias registradas en el CSU y/o de la prestación de la garantía en la proporción de:

- **Incumplimientos leves:** 2% del importe total de los productos cuyas incidencias han superado el tiempo máximo de respuesta ($t_{\max \text{ res}}$) durante el mes en cuestión.
- **Incumplimientos graves:** 4% del importe total de los productos cuyas incidencias han superado el tiempo máximo de respuesta ($t_{\max \text{ res}}$) durante el mes en cuestión.
- **Incumplimientos muy graves:** 6% del importe total de los productos cuyas incidencias han superado el tiempo máximo de respuesta ($t_{\max \text{ res}}$) durante el mes en cuestión.

Estas penalizaciones aplican tanto a las incidencias que se han cerrado ese mes fuera de plazo (es decir, incidencias cerradas ese mes con $t_{\text{res}} > t_{\max \text{ res}}$) como a las incidencias que permanecen abiertas y que ya han superado el tiempo máximo de respuesta.

Las penalizaciones anteriores se calcularán para cada mes de prestación del servicio y se irán acumulando hasta su liquidación.

Procedimiento:

El procedimiento será igual al de la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, salvo por su regularización. En este sentido, tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de la garantía, el importe penalizado se regularizará en la liquidación del contrato contra la garantía constituida para el contrato (art. 194.2 LCSP).

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

La facturación se efectuará a la entrega del equipamiento, previa certificación del suministro por parte de Sandetel, según las condiciones establecidas en el PPT. Para acreditar la entrega del suministro en los términos establecidos, el adjudicatario deberá presentar copia de los albaranes de entrega de los paquetes, así como la documentación adicional que Sandetel estime oportuna.

El plazo estimado para que Sandetel apruebe la certificación o informe de los reparos al proveedor es de 60 días.

Las facturas deberán adjuntar el detalle de los paquetes y productos realmente entregados, desglosando, al menos, los campos siguientes:

Lote: 1, 2 o 3.

Identificador del paquete.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmr7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 103/138	

Para cada paquete, una relación de los productos que contiene:

Identificador del tipo producto

Nombre del tipo de producto

Número de unidades del producto anterior

Número de serie de cada unidad

Precio unitario

Subtotal (nº unidades x precio unitario)

Importe total

Conceptos facturables

El contrato se factura en base a los paquetes de equipamiento efectivamente entregados, como se indica a continuación:

Conceptos facturables.

Lote	Descripción	Unidad de facturación	Precio unitario máximo del paquete (sin IVA)
1	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	paquete de equipamiento	2.505,97 €
2	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.	paquete de equipamiento	4.890,89 €
3	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	paquete de equipamiento	8.817,98 €

Solamente se admitirá la facturación de paquetes completos. No siendo posible, salvo en casos excepcionales justificados y previamente autorizados por Sandetel, la facturación de paquetes de equipamiento incompletos y/o tipos de productos por separado.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 60 días desde la prestación del servicio

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

104

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 104/138	

<https://face.gob.es/es>.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033
--	------------------------

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: NO

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Entregables:

A continuación, se relacionan los entregables asociados a la prestación del suministro:

Relación de entregables del Lote 1.

Id.	Descripción	Periodicidad	Nº Entregables
L01.E01	Plan de trabajo	A los 15 días del inicio de los trabajos	1
L01.E02	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	entrega gradual en los plazos establecidos	Mayor o igual que 2.604
L01.E03	Documentación asociada al equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil. Guías rápidas de puesta en marcha de los productos. Manuales de usuario.	publicada y disponible en los bancos de recursos y repositorios	según prescripciones técnicas

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

105

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 105/138	

	Situaciones de aprendizaje de ejemplo. Video de puesta en marcha del producto L1P01. Otra documentación de interés.	indicados por la Consejería	
L01.E04	Documentación asociada a las sesiones demostrativas para familiarizar al profesorado con los productos del paquete de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	a la finalización de cada sesión	34
L01.E05	Informe de seguimiento (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	Mensual	
L01.E06	Informe específico	A demanda de Sandetel	
L01.E07	Memoria final (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	A la finalización del proyecto	1
L01.E08	Certificado de que todos los entregables se han remitido en formato digital.	A la finalización del proyecto	1
L01.E09	Documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.	A la finalización del proyecto	1
L01.E10	Declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados.	A la finalización del proyecto	1

Relación de entregables del Lote 2.

Id.	Descripción	Periodicidad	Nº Entregables
L02.E01	Plan de despliegue	A los 15 días del inicio de los trabajos	1
L02.E02	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.	entrega gradual en los plazos establecidos	Mayor o igual que 2.489
L02.E03	Documentación asociada al equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria. Guías rápidas de puesta en marcha de los productos. Manuales de usuario. Situaciones de aprendizaje de ejemplo. Video de puesta en marcha del producto L2P01. Otra documentación de interés.	publicada y disponible en los bancos de recursos y repositorios indicados por la Consejería	según prescripciones técnicas
L02.E04	Documentación asociada a las sesiones demostrativas para familiarizar al profesorado con los productos del paquete de programación y	a la finalización de cada sesión	34

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 106/138	

	robótica educativa para educación Primaria.		
L02.E05	Informe de seguimiento (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	Mensual	
L02.E06	Informe específico	A demanda de Sandetel	
L02.E07	Memoria final (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	A la finalización del proyecto	1
L02.E08	Certificado de que todos los entregables se han remitido en formato digital.	A la finalización del proyecto	1
L02.E09	Documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.	A la finalización del proyecto	1
L02.E10	Declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados.	A la finalización del proyecto	1

Relación de entregables del Lote 3.

Id.	Descripción	Periodicidad	Nº Entregables
L03.E01	Plan de despliegue	A los 15 días del inicio de los trabajos	1
L03.E02	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	entrega gradual en los plazos establecidos	Mayor o igual que 1.577
L03.E03	Documentación asociada al equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria. Guías rápidas de puesta en marcha de los productos. Manuales de usuario. Situaciones de aprendizaje de ejemplo. Video de puesta en marcha del producto L3P01. Video de puesta en marcha del producto L3P04. Otra documentación de interés.	publicada y disponible en los bancos de recursos y repositorios indicados por la Consejería	según prescripciones técnicas
L03.E04	Documentación asociada a las sesiones demostrativas para familiarizar al profesorado con los productos del paquete de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	a la finalización de cada sesión	34
L03.E05	Informe de seguimiento (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	Mensual	
L03.E06	Informe específico	A demanda de	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 107/138	

		Sandetel	
L03.E07	Memoria final (con la estructura y contenidos indicados por Sandetel)	A la finalización del proyecto	1
L03.E08	Certificado de que todos los entregables se han remitido en formato digital.	A la finalización del proyecto	1
L03.E09	Documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.	A la finalización del proyecto	1
L03.E10	Declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados.	A la finalización del proyecto	1

Garantía y Soporte:

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como en los términos comprometidos en la oferta presentada.

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, tres años posterior a la aceptación y recepción de los trabajos por parte de Sandetel.

Los requisitos del servicio de asistencia técnica y soporte están descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Confidencialidad:

Información a la que se atribuye carácter confidencial: Si

En caso afirmativo, especificar:

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El adjudicatario, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del adjudicatario tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 108/138	

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Sandetel y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 AÑOS

Seguros: NO

Cesión del contrato: Si, siempre que cumplan con las cualidades técnicas o personales del cedente del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y con autorización expresa del órgano de contratación.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Si

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Publica para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, sera causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 109/138	

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

Causas de resolución:

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el PCAP (se incluyen como tal, además, las recogidas en las letras a) a e)122.2 de la LCSP).
2. Las establecidas en la LCSP y demás normativa aplicable.
3. Será causa de resolución del contrato la reiteración continuada de disconformidades, o la falta de corrección de las mismas, así como el incumplimiento continuado de los niveles de servicio, a juicio del responsable del contrato de Sandetel. Se considerará que la disconformidad o el incumplimiento se da de manera continuada cuando se documente alguna de estas circunstancias por el responsable de Sandetel en seis o más ocasiones en un periodo inferior a 12 meses.
4. Será causa de resolución del contrato que el importe acumulado de las penalizaciones supere el 10% del importe total del contrato (sin IVA).

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: **Sí**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

No se tratan datos de carácter personal salvo los descritos en el apartado siguiente.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad: Sandetel trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales, en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.

- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 110/138	

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición:

- Obtener confirmación sobre si SANDETEL trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos, o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recabados de datos del firmante del contrato: y de la oferta Firma del contrato.	Persona física Apoderado de la empresa contratista.	Nombre, apellidos y DNI. En su caso, datos de contacto y datos profesionales.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 111/138	

☒ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 112/138	

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.
- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.
- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.
- Las previstas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 113/138	

ANEXO I-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SANDETEL efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 114/138	

ANEXO I-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)**EXPEDIENTE:****TÍTULO:**D./D^a., con DNI. Núm., actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de**DECLARA****PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.**SEGUNDO.-** Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)En este último caso **deberá indicar:**☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
 - El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
 - **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 116/138	

de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 117/138	

ANEXO II
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad deD./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad , con CIF núm. , en
calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su
calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 119/138	

ANEXO IV-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades siguientes:

Modelo de proposición económica del Lote 1.

Lote	Concepto	Unidad	Precio ofertado (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
1	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para el segundo ciclo de Infantil.	€/paquete	... €	2.505,97 €

Precios unitarios de los productos del paquete del Lote 1.

Id. producto	Nombre producto	Unidad	Precio unitario (sin IVA)
L1P01	Plotter de corte para materiales diversos.	plotter	... €
L1P02	Robot inductivo sigue líneas.	robot	... €
L1P03	Kit de 6 robots de suelo programables con base de carga.	kit	... €
L1P04	Conjunto de tapetes temáticos compatibles con el robot de suelo (L1P03).	conjunto de tapetes	... €
L1P05	Tapete transparente compatible con el robot de suelo (L1P03).	tapete	... €
L1P06	Bolígrafo de impresión 3D para Infantil.	bolígrafo	... €
L1P07	Conjunto de bases de goma eva para desarrollar el Pensamiento Computacional desconectado.	conjunto de bases de goma eva	... €

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

120

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL MARTIN SIVIANES

10/07/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS

PÁG. 120/138



Modelo de proposición económica del Lote 2.

Lote	Concepto	Unidad	Precio ofertado (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
2	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Primaria.	€/paquete	... €	4.890,89 €

Precios unitarios de los productos del paquete del Lote 2.

Id. producto	Nombre producto	Unidad	Precio unitario (sin IVA)
L2P01	Impresora 3D con combo.	kit de impresora	... €
L2P02	Filamentos PLA.	1.000 gr. de filamento	... €
L2P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.	kit	... €
L2P04	Kit con placa de creación interactiva entre el mundo físico y el digital.	kit	... €
L2P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.	kit	... €
L2P06	Pequeño robot programable con placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.	kit de robot educativo	... €
L2P07	Kit de agricultura inteligente IoT compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).	kit	... €
L2P08	Kit de creación de proyectos STEAM con bloques de construcción compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).	kit	... €
L2P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.	kit	... €
L2P10	Consola arcade programable compatible con la placa de desarrollo compacto (L2P05).	kit	... €
L2P11	Kit de material fungible para trabajar con e-Textiles y circuitos eléctricos en papel.	kit	... €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 121/138	

Modelo de proposición económica del Lote 3.

Lote	Concepto	Unidad	Precio ofertado (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
3	Paquete de equipamiento de programación y robótica educativa para educación Secundaria Obligatoria.	€/paquete	... €	8.817,98 €

Precios unitarios de los productos del paquete del Lote 3.

Id. producto	Nombre producto	Unidad	Precio unitario (sin IVA)
L3P01	Impresora 3D con combo.	kit de impresora	... €
L3P02	Filamentos PLA.	1.000 gr. de filamento	... €
L3P03	Kit de limpieza y mantenimiento de impresoras 3D.	kit	... €
L3P04	Grabadora y cortadora láser.	kit	... €
L3P05	Kit con placa de desarrollo compacto tipo Micro:bit.	kit	... €
L3P06	Pequeño robot programable con placa de desarrollo compacto L2P05 incluida.	kit de robot educativo	... €
L3P07	Placa de desarrollo avanzada con microcontrolador de conectividad dual (WiFi y Bluetooth) para proyectos embebidos e IoT.	kit	... €
L3P08	Shield o módulo de expansión para prototipado rápido, compatible con la placa de desarrollo avanzada (L3P07).	kit	... €
L3P09	Placa con componentes integrados para desarrollar robótica con Inteligencia Artificial.	kit	... €
L3P10	Caja de sensores y actuadores para proyectos de aula.	kit	... €
L3P11	Kit e-Textiles.	kit	... €

Nota importante: El licitador debe comprobar y asegurarse de que la suma del importe de las unidades de productos que componen cada paquete totaliza el importe ofertado para dichos paquetes.

(Lugar, fecha, firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 122/138	

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 123/138	

ANEXO V-B
OFERTA POR FÓRMULAS NO ECONÓMICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE:

D./Dª., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las condiciones siguientes:

LOTE 1:

Parámetro	Unidad	Valor
Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.		SI / NO
Ampliación del periodo de garantía en 1 año.		SI / NO
Ampliación del stock de al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.		SI / NO
Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.		SI / NO
Funcionalidades avanzadas (1)		
L1P01: Incluye el software <i>Silhouette Studio</i> o equivalente.		SI / NO
L1P03: Permite la programación del robot mediante botones de dirección y de ejecución que forman parte del propio dispositivo.		SI / NO

LOTE 2:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

124

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 124/138	

Parámetro	Unidad	Valor
Precio del paquete.	€/ paquete (sin IVA)	... €
Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.		SI / NO
Ampliación del periodo de garantía en 1 año.		SI / NO
Ampliación del stock al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.		SI / NO
Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.		SI / NO
Funcionalidades avanzadas (1)		
L2P04: Dispone de soporte en línea prestado por el fabricante del equipo.		SI / NO
L2P04: Dispone de un repositorio de contenidos y materiales en formato audiovisual accesibles en línea con, al menos, 200 proyectos de ejemplo para docentes (indicar el sitio web en el que se puede consultar dicho repositorio).		SI / NO
L2P06: Incluye desplegable en papel para desarrollar actividad sigue línea.		SI / NO
L2P09: Permite la creación de modelos de Machine Learning en local sin necesidad de subir información de carácter personal a Internet ni a servidores externos. No depende de Internet ni de servidores externos para la programación de la placa.		SI / NO

LOTE 3:

Parámetro	Unidad	Valor
Precio del paquete.	€/ paquete (sin IVA)	... €
Reducción del plazo de la Entrega 1 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 2 en un mes.		SI / NO
Reducción del plazo de la Entrega 3 en un mes.		SI / NO
Ampliación del periodo de garantía en 1 año.		SI / NO
Ampliación del stock al 10% para atender el servicio de sustitución de equipamiento.		SI / NO

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

125

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 125/138	

Disponibilidad de un punto de servicio presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones descritas en los pliegos.		SI / NO
Funcionalidades avanzadas (1)		
L3P06: Incluye desplegable en papel para desarrollar actividad sigue línea.		SI / NO
L3P07: Dispone de zócalo para tarjetas SD.		SI / NO
L3P07: Dispone de conexión hembra I2C para una pantalla tipo OLED.		SI / NO
L3P07: Dispone de interruptor 3,3-5V seleccionable para cambiar entre estas dos tensiones en algunos pines de alimentación.		SI / NO
L3P07: Dispone de puerto USB estándar tipo B para la alimentación y programación del dispositivo, asegurando conectividad fácil con ordenadores o fuentes de energía externas.		SI / NO
L3P08: Dispone de conexiones tipo JST PH para sensores/actuadores externos.		SI / NO
L3P09: Permite la creación de modelos de Machine Learning en local sin necesidad de subir información de carácter personal a Internet ni a servidores externos. No depende de Internet ni de servidores externos para la programación de la placa.		SI / NO

(Lugar, fecha, firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 126/138	

ANEXO V**DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)****EXPEDIENTE:****TÍTULO:**D./D^a., con DNI. Núm., actuando:☐ en nombre propio.☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de**DECLARA**

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...**(Lugar, fecha y firma)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 127/138	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE
IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, YA QUE SANDETEL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NI
LOS MEDIOS PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ consulte los datos de identidad a
través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmr7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 128/138	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**D./D^a., con DNI. Núm., actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 129/138	

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, YA QUE SANDETEL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NI LOS MEDIOS PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

130

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 130/138	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**D./D^a., con DNI. Núm., actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 131/138	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio.
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

- ☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.
- ☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
- + Importe de la retención en el precio: ____.
- + Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____
- ☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

- ☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.
- ☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 132/138	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, YA QUE SANDETEL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NI LOS MEDIOS PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

133

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 133/138	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**D./D^a., con DNI. Núm., actuando:☐ en nombre propio☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

El tratamiento de los datos personales asociados a la gestión centralizada de certificados digitales se llevará a cabo en servidores ubicados dentro del Espacio Económico Europeo (EEE). El proveedor garantiza que los datos no serán transferidos ni almacenados fuera de esta jurisdicción sin la previa autorización expresa del responsable del tratamiento y el cumplimiento de las garantías exigidas por la normativa aplicable, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). En caso de que sea necesaria la transferencia de datos a terceros países, el proveedor se compromete a aplicar las salvaguardas adecuadas, tales como cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea o mecanismos equivalentes que aseguren un nivel de protección adecuado.

(Lugar, Fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 134/138	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 135/138	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 136/138	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 137/138	

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por SANDETEL.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN
ANDALUCÍA (EXPT24-00089)

138

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7GBMT9Z7SLCCFG2E23Y7E4PS	PÁG. 138/138	